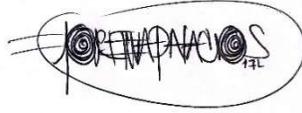


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2018-474**, de LUZ ARMILA VALENCIA contra **FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**, informando que la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA se notificó el 25 de enero de 2021 a través de correo electrónico (fls. 389 a 390), y no propuso excepciones dentro del término legal que corrió del 28 de enero al 10 de febrero de 2021.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente, se observa que el 17 de julio de 2019 se libró mandamiento de pago ejecutivo en contra de la Fundación San Juan de Dios en Liquidación y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Bogotá D.C.

Una vez notificadas, el Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en Liquidación interpuso recursos de reposición y en subsidio, y también propuso excepciones en escrito de fls. 302 a 317 y 319 a 331. Por su parte, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público también propuso excepciones en escrito que está agregado a folios 341 a 347.

A su turno, los recursos de reposición y apelación fueron resueltos en proveídos del 15 de noviembre de 2019 (fls. 373 a 377) y del 31 de agosto de 2020 (fls. 385 y 386); de regreso el expediente al juzgado, a través de proveído dictado el primero (1°) de diciembre de 2020 (fl. 388), se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y se ordenó la notificación a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, actuación que se cumplió el 25 de enero de 2021 mediante comunicación remitida al correo electrónico (fls. 389 a 390), sin que dentro del término de traslado se pronunciara.

Por lo anterior, revisado el expediente se observa que está pendiente de correrse el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las ejecutadas Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil Liquidación y la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público; por lo que se ordena **correr traslado** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días en la forma como lo ordena el artículo 443 del C.G.P., aplicable por la analogía a este proceso ejecutivo laboral.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

